CONSTANCIA SECRETARIAL La Dorada, 12 de junio de 2020. Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11521, el Acuerdo PCSJA20-11562, el Acuerdo PCSJA20-11532, el Acuerdo PCSJA20-11546, el Acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, "*Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivo de salubridad pública",* se suspenden los términos judiciales en todo el país desde el 16 hasta el 20 de marzo de 2020; hasta el 8 de junio de 2020 inclusive y se exceptúan suspensión de términos en algunos asuntos".

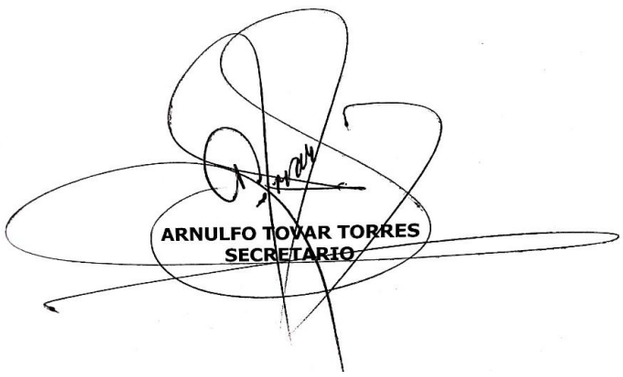

AUTO INTERLOC.491
RAD.2017-00123-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, doce de junio de dos mil veinte.

Se pronuncia el Despacho sobre lo que en derecho procede en este proceso verbal de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria, promovida por GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra LUIS FABIO SIERRA RUBIO.

Examinado lo actuado, a folio 104 y 105, mediante Oficio N° S2020-038443 DISPO-ESTPO 29.58 del 27 de mayo hogaño, personal adscrito a la Policía Nacional con sede en el Municipio de Supía –Caldas, informó sobre la inmovilización del vehículo objeto de esta litis identificado con placas KCL-722, colocándolo a disposición del juzgado con el correspondiente inventario.

Consecuente con lo anterior, con fundamento en el artículo 597 num 1° en conc. num. 10 inc. 3 C.G.P. se ordena la cancelación de la orden de retención del automotor de placas KCL-722 de propiedad del demandado LUIS FABIO SIERRA RUBIO. Con tal fin se oficiará a la Policía Nacional –Sistema de Información Integrada de Automotores 812 AUT) Carrera 25 N°32-50 Barrio Linares de Manizales.

Así mismo, se ordena la entrega a la entidad demandante GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, del automóvil marca Chevrolet, de placas KCL- 722 y demás características que aparecen en el certificado de tradición.

La anterior determinación, se comunicará al Comandante de la Estación de Policía de Supía Caldas, donde se encuentra inmovilizado el rodante y se levantará el acta de entrega respectiva.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CANCELAR la orden de retención del vehículo objeto de este litigio, automóvil marca Chevrolet, de placas KCL- 722 y demás características que aparecen en el certificado de tradición, de propiedad del demandado LUIS FABIO SIERRA RUBIO.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación a la Policía Nacional –Sistema de Información Integrada de Automotores 812 AUT) Carrera 25 N°32-50 Barrio Linares de Manizales, a quien se le informa que el oficio N° 2075 del 7 de junio de 2019, que ordenó la inmovilización del citado vehículo queda sin efecto.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a la entidad demandante GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, del automóvil marca Chevrolet, de placas KCL- 722 y demás características que aparecen en el certificado de tradición.

TERCERO: NOTIFICAR la anterior determinación al Sr. Comandante de la Estación de Policía de Supía Caldas, donde se encuentra inmovilizado el rodante y se levantará el acta de entrega respectiva, única y exclusivamente a las siguientes personas:

- ANTONIO NUÑEZ ORTIZ c.c.5902254 y T.P. 33585 C.S.J.en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante.

- MRIA MERCEDES APARICIO LOZADA c.c.31855019 de Cali, en calidad de Representante Legal de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

NOTIFIQUESE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 53 del 16 de Junio de 2020